

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00290-00.

Para comenzar, **se pone en conocimiento**, con los fines de rigor, la respuesta allegada por la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SÁNTAS S.A.S., en lo atinente a la información solicitada en su momento respecto de los datos de localización de la convocada SOTO HERRERA.

Así, en el descrito escenario, es pertinente explicar que la aludida organización precisó cierta dirección electrónica, la que deberá privilegiarse al momento de llevarse a cabo el respectivo noticiamiento, el que tendrá que surtirse posteriormente, en la fase ritual en que ello sea conducente.

Por otro lado, es factible **requerir** al extremo rogante, en aras de que desarrolle las gestiones enderezadas a consolidar las cautelas impuestas en el marco del presente derrotero adjetivo, respecto de los involucrados bienes muebles (vehículos). Ello, por cuanto las comunicaciones contentivas de los citados gravámenes han sido remitidas a los competentes correos electrónicos.

Con ese objeto, se concede el intervalo de 30 días, computados a partir de la notificación de la actual providencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo intervalo y con similar amonestación, han de aportarse los documentos relacionados con cualquier actuación tendiente a cumplir la carga impuesta.

Finalmente, **se ponen en conocimiento**, con los fines de rigor, las respuestas brindadas por varios entes financieros, en torno a la medida precautoria que les incumbía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8ffaa01a7ad768e3b905aa50a25caac9955a3793fdb4336a07a572702fc58e2**

Documento generado en 23/06/2022 05:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>